

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE
FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE
ESTUDIANTES DE MEDICINA – CHILE IFMSA-CHILE Y LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N°1644

SANTIAGO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración para el intercambio y/o movilidad estudiantil suscrito entre la “Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina – Chile” o IFMSA-Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 15 de noviembre de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE INTERCAMBIO Y/O MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE IFMSA-CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 15 de noviembre de 2021, entre la “Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina – Chile” o IFMSA-Chile, organización no gubernamental de colaboración entre estudiantes de Medicina del mundo, reconocida en Chile por el Ministerio de Justicia en el año 2004 mediante Decreto N° 801, con domicilio en Esmeralda 678, 2^{do} piso, Santiago de Chile, Chile, representada, en este caso, Doña Fiorella Natalia Bertolotto Leonelli, RUT 19.810.525-2, Presidenta IFMSA-Chile; facultada por la Asamblea Nacional, según consta en el Acta de la XXXIII Asamblea (33^o) General de IFMSA-Chile, reducida a Escritura Pública el 11 de Junio de 2021 por el Notario Público, Evaldo Rehbein Utreras en la ciudad de Viña del Mar, Chile, por una parte, en adelante e indistintamente “**IFMSA-CHILE**”, y por la otra la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Corporación Educacional de Derecho Público, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano, Dr. Manuel Kukuljan Padilla, con domicilio en Avenida Independencia 1027, Independencia, Santiago, Chile, en adelante e indistintamente “**LA UNIVERSIDAD**”; acuerdan suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es servir a las necesidades de salud del país, formando profesionales integrales con pensamiento crítico y principios éticos, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante docencia de pre y post grado, extensión, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial, en un marco de compromiso social y público, sólidas bases científicas y humanistas, espíritu de colaboración y excelencia. Los valores que la inspiran son pluralismo, inclusión, respeto, tolerancia, solidaridad, diálogo, humanismo, honestidad, transparencia, excelencia, pensamiento crítico, responsabilidad, compromiso social, justicia y equidad.

2. Que la visión de **IFMSA-CHILE** es ser una organización que represente e integre a los estudiantes de medicina de nuestro país; promoviendo la formación de agentes de cambio en la salud local, nacional y global; generando estudiantes de medicina empoderados y conscientes de las problemáticas contingentes de la salud, con un enfoque más humano y comunitario; abordando las inequidades culturales, étnicas, sexuales y de género, contribuyendo con esto al desarrollo de una mejor sociedad.

Que la misión de **IFMSA-CHILE** es contribuir a la formación de los estudiantes de medicina de Chile para entregar al país médicos con una formación integral, conscientes de la realidad nacional y dispuestos a trabajar en equipo en pos del bienestar comunitario, con un enfoque en salud global a través de proyectos multidisciplinarios de acción local.

ACUERDAN

TÍTULO I: RESPECTO AL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS CLÍNICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE IFMSA-CHILE

PRIMERO: El Programa de Intercambios Clínicos y de Investigación, dependiente del Comité Permanente de Intercambios Clínicos y el Comité Permanente de intercambios de investigación respectivamente de **IFMSA-CHILE** (en adelante “**EL PROGRAMA**”) tiene el objetivo de promover el entendimiento y la cooperación internacional entre los futuros profesionales médicos a través del intercambio internacional de estudiantes. **EL PROGRAMA** ofrece, a través de los convenios que suscribe **IFMSA-CHILE** con las respectivas organizaciones de estudiantes de medicina de cada país miembro de IFMSA, una oportunidad única para añadir al currículum una experiencia cultural y educativa que nos ayuda a concientizar de las diferencias en los sistemas sanitarios y las condiciones sociales de distintos países, pero sobre todo de lo que tenemos en común. **EL PROGRAMA** es gestionado principalmente por **IFMSA**, a través de la coordinación entre **IFMSA-CHILE** y organizaciones de otros países.

SEGUNDO: EL PROGRAMA y el Comité Permanente de Intercambios Clínicos de **IFMSA-CHILE** está dirigido y coordinado a nivel nacional por el Director de Intercambios Clínicos de **IFMSA-CHILE** (en adelante “**EL DIRECTOR 1**”).

A nivel de **LA UNIVERSIDAD**, **EL PROGRAMA** estará coordinado por la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina (en adelante **COORDINADOR**) que mantendrá una comunicación permanente con el Encargado Local de Intercambios Clínicos (en adelante “**EL ENCARGADO LOCAL 1**”), quién además es alumno regular de la carrera Medicina de **LA UNIVERSIDAD**.

EL PROGRAMA y el Comité Permanente de Intercambios de Investigación de **IFMSA-CHILE** está dirigido y coordinado a nivel nacional por el Director de Intercambios de Investigación de **IFMSA-CHILE** (en adelante “**EL DIRECTOR 2**”).

A nivel de **LA UNIVERSIDAD**, **EL PROGRAMA** estará coordinado por la Dirección de Relaciones Internacionales de la Facultad de Medicina que mantendrá una comunicación permanente con el Encargado Local de Intercambios de Investigación (en adelante “**EL ENCARGADO LOCAL 2**”), quién además es alumno regular de la carrera Medicina de **LA UNIVERSIDAD**.

TÍTULO II: RESPECTO AL ROL DE LA UNIVERSIDAD

TERCERO: El rol de **LA UNIVERSIDAD** será por un lado la recepción de estudiantes internacionales de Medicina que sean seleccionados a través de **EL PROGRAMA** en los campos de formación profesional y técnico señalados en el presente convenio, con los cuales posee un convenio docente-asistencial vigente. Por el otro, se compromete a la difusión entre sus estudiantes de Medicina de los procesos por los cuales **IFMSA-CHILE** otorga plazas de intercambio clínico e investigación en el extranjero. En ambos casos, su relación con **IFMSA-CHILE** será a través de **EL ENCARGADO LOCAL 1 y 2**, función que también puede ser ejercida por **EL DIRECTOR 1 y 2** por defecto o común acuerdo.

TÍTULO III: RESPECTO AL ROL DE IFMSA-CHILE

CUARTO: IFMSA-CHILE será el nexo y canal de comunicación formal entre el estudiante internacional de Medicina y **LA UNIVERSIDAD**, a través de **LA COORDINADORA**.

EL ENCARGADO LOCAL 1 Y 2 será responsable del hospedaje, alimentación y de la organización de un programa social para dichos estudiantes, según lo que se especifica en las condiciones de intercambio

de **IFMSA-CHILE**, publicados en www.ifmsa.org (en adelante “**CONDICIONES DE INTERCAMBIO**”). Además, dirigirá y coordinará los distintos procesos de asignación y tramitación de plazas de intercambio en el extranjero.

TÍTULO IV: RESPECTO A LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES DE MEDICINA

QUINTO: EL PROGRAMA establece que los intercambios estudiantiles son de 4 semanas de duración de carácter observacional, pudiendo incluirse actividades prácticas en ambos programas a convenir con el docente, encargado, tutor de la universidad, ejecutándose de lunes a viernes, exceptuando feriados.

Los intercambios clínicos consisten en una rotación de carácter observacional de aproximadamente cuatro (4) a ocho (8) horas diarias, excluyendo turnos obligatorios. Su aceptación en una especialidad determinada dependerá de la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD**, de sus campos de formación profesional y técnico y de la preparación académica del estudiante.

En el caso de Intercambios clínicos, las rotaciones serán en idioma español, siendo excluyente para participantes que no cuenten con un certificado en nivel B2 de español o equivalentes. En el caso de Intercambios de Investigación, se aceptarán estudiantes con certificado de Inglés o Español B2 o equivalentes como mínimo.

Los intercambios de investigación se realizan mediante la pasantía en un proyecto de investigación que se desarrolla en un laboratorio u hospital de **LA UNIVERSIDAD**. El alumno realizará actividades que contribuirán al manejo teórico/práctico del laboratorio, además de profundizar conocimientos mediante la teoría/práctica en el área específica de su interés.

SEXTO: LA UNIVERSIDAD será la receptora oficial de estudiantes internacionales de Medicina que provengan a través de **EL PROGRAMA**, en la ciudad de Santiago en los campos de formación profesional y técnico que se detallan a continuación:

- a) **Hospital Clínico Universidad de Chile (HCUCH).**
- b) Institutos y Centros de la Facultad.
- c) Otras unidades académicas de la Facultad de Medicina, definidas por la DRI anualmente.

SÉPTIMO: LA UNIVERSIDAD se compromete a mantener, dentro de lo posible, una disponibilidad mínima de una (1) plaza de intercambio por mes, durante todos los meses del año (exceptuando febrero). En casos excepcionales y de acuerdo a la disponibilidad de **LA UNIVERSIDAD** el número de plazas podría disminuir o aumentar.

OCTAVO: En cuanto a intercambios clínicos, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a informar a **EL ENCARGADO 1**, durante el mes de marzo de cada año sobre la disponibilidad estimada de plazas y especialidades para los meses de **julio** y **agosto** del año en curso, meses en los que existe la mayor demanda de **EL PROGRAMA**, en los cuales se compromete con una cantidad mínima de un (1) cupo. Para el resto de los meses, bastará una anticipación mínima de **12 (doce) semanas**, siempre previa petición de **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

En cuanto a intercambios de investigación, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a informar a **EL ENCARGADO 2** durante el mes de Noviembre los proyectos de investigación que participarán dentro de **EL PROGRAMA** para el año siguiente, y los cupos asignados para dichos programas. Bastará una anticipación mínima de **12 (doce) semanas**, siempre previa petición de **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

LA UNIVERSIDAD no recibirá estudiantes durante el mes de febrero, debido al receso académico programado.

NOVENO: Para el caso de los Intercambios Clínicos, **LA UNIVERSIDAD** aceptará a aquellos alumnos que, al momento de iniciar su intercambio clínico, tengan aprobadas las asignaturas clínicas correspondientes a las especialidades médicas a las que postulan; en tanto que para los intercambios de investigación se aceptarán estudiantes de medicina a partir del quinto semestre de la carrera. **LA UNIVERSIDAD** no recibirá médicos egresados.

DÉCIMO: EL PROGRAMA informará vía email a **LA UNIVERSIDAD** a través de **EL COORDINADOR** respectivo, acerca de las postulaciones de los estudiantes, con un plazo mínimo de **10 (diez) semanas** previas al inicio del intercambio. La postulación de cada estudiante incluirá datos personales y académicos generales, cuatro (4) preferencias de especialidad clínica o de investigación y las fechas solicitadas para la rotación, todo en formato de planilla de cálculo. Además, se enviarán vía email los siguientes documentos en formato digital:

- Foto
- Pasaporte (excepto para los estudiantes provenientes de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, quienes podrán presentar en su lugar sus respectivos documentos nacionales de identificación)
- Currículum Vitae
- Certificado de Alumno Regular de la Universidad de procedencia
- Comprobante de estudios (asignaturas/materias cursadas y aprobadas)
- Comprobante de Vacunación contra Hepatitis B, tres dosis
- Comprobante de Vacunación contra COVID 19
- Seguro de Salud y de viaje al llegar a Chile

UNDÉCIMO: LA UNIVERSIDAD deberá informar acerca de este convenio y de los respectivos estudiantes de cada mes a la Comisión Local Docente Asistencial (en adelante "**COLDAS**") del Centro asistencia respectivo previo a la autorización de los estudiantes. En el caso de intercambios de investigación, la DRI se encargará de avisar previamente a las unidades académicas involucradas acerca del convenio y estudiantes que participarían mensualmente.

DUODÉCIMO: LA UNIVERSIDAD tiene un plazo máximo de **ocho (8) semanas** previas al inicio del intercambio para informar respecto de la confirmación del campo de formación profesional y técnico y la especialidad clínica de destino. Sin embargo, según las circunstancias y posterior a este plazo, cabe la posibilidad de reubicar al estudiante en otro campo de formación profesional y técnico en convenio que esté vinculado a **LA UNIVERSIDAD** según este convenio, no estando permitidas las transferencias entre Universidades. Además, se puede ubicar en otra especialidad dentro de las opciones del estudiante o una diferente acordada con él, información entregada a través de **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

DÉCIMO TERCERO: El estudiante aceptado tendrá un plazo de 4 (cuatro) semanas previas al inicio del intercambio para confirmar su participación en el intercambio, lo que será informado a **LA UNIVERSIDAD** a través **EL COORDINADOR** respectivo. Una vez cumplido este plazo, **LA UNIVERSIDAD** tendrá la libertad de dar el intercambio por cancelado, previa consulta a **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo.

DÉCIMO CUARTO: EL ENCARGADO 1 Y 2 deberá durante el primer día de rotación hacer entrega de lo siguiente:

- Documentos de bienvenida que considere pertinente
- Credencial de identificación estudiantil, Tarjeta de Identificación para Campus Clínicos o Credencial de Identificación del Centro Asistencial en caso de realizar pasantía clínica (previamente emitida por **LA UNIVERSIDAD**)



- Copia de la ley de derechos y deberes del paciente
- Información respecto al mecanismo de control de asistencia

Todo la información o documentos necesarios que deberá entregar la Universidad son facilitados en el **ACUERDO NOVENO** por el estudiante del intercambio.

DÉCIMO QUINTO: Durante la rotación, el estudiante de intercambio deberá ser responsable, puntual y contar con una presentación personal adecuada y pertinente a un profesional de salud. Además, debe cumplir con los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**, los del campo de formación profesional y técnico y departamento de destino, en concordancia con las **CONDICIONES DE INTERCAMBIO**.

DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento por parte del estudiante de lo dispuesto en el artículo anterior será causal de cancelación del intercambio sin derecho a reclamación. Esta decisión solo la podrá realizar **EL DIRECTOR** respectivo, lo cual debe ser respetado por **LA UNIVERSIDAD**, sin embargo, esta última también podrá dar por cancelado el intercambio en caso de no cumplimiento de los reglamentos de la Universidad y del campo de formación profesional y técnico respectivo, lo cual será respetado por **EL PROGRAMA**.

DÉCIMO SÉPTIMO: **LA UNIVERSIDAD** durante el último día de rotación deberá hacer entrega del certificado de intercambio de IFMSA-Chile, enviado previamente vía digital a **EL COORDINADOR** por **EL ENCARGADO LOCAL** respectivo; en el caso de que se cumpla la asistencia solicitada a través de las **CONDICIONES DE INTERCAMBIO**, y el reglamento de asistencia de **LA UNIVERSIDAD**, verificado a través de los mecanismos de control de asistencia que disponga **EL PROGRAMA** y **LA UNIVERSIDAD**. El certificado contiene el timbre y firma del **DIRECTOR DE INTERCAMBIOS** respectivo, a lo que se debe sumar la firma y timbre del representante de **LA UNIVERSIDAD**, que en este caso será **EL COORDINADOR** y la firma del tutor oficial representante del departamento de destino y timbre del departamento de destino.

DÉCIMO OCTAVO: Los estudiantes internacionales de Medicina que reciba **LA UNIVERSIDAD** estarán exentos del pago de aranceles y matrículas, debiendo solo pagar las retribuciones que imponga IFMSA en su país de origen y/o **IFMSA-CHILE**, de acuerdo con lo que establece su reglamento.

DÉCIMO NOVENO: **LA UNIVERSIDAD** queda exenta de la responsabilidad civil de los estudiantes durante su permanencia en los campos de formación respectivos, dado el carácter observacional de la rotación clínica.

VIGÉSIMO: En caso de que el tutor a cargo del estudiante involucre a este en actividades prácticas, es el tutor quien deberá asumir la responsabilidad médica y civil derivada de las actividades que sean solicitadas por parte de este mismo, y en consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** no asumirá responsabilidad alguna de carácter civil por las consecuencias de esas actividades. Por otra parte, si el estudiante es quien decide no cumplir con el carácter observacional de la rotación sin el consentimiento del tutor en cuestión, se considerará como causal de suspensión inmediata de la rotación además de quedar **LA UNIVERSIDAD** exenta de Responsabilidad Civil.

TÍTULO V: RESPECTO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

VIGÉSIMO PRIMERO: Para los procesos de otorgación de plazas de intercambio de **EL PROGRAMA**, **IFMSA-CHILE** asignará puntaje de postulación adicional a los estudiantes de medicina de **LA UNIVERSIDAD** por su contribución a **EL PROGRAMA**, el cual será un monto definido en cada convocatoria y que variará de manera directamente proporcional al número de estudiantes recibidos durante un periodo anual de intercambios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **LA UNIVERSIDAD** se compromete a difundir los procesos de otorgación de plazas entre sus estudiantes de Medicina respectivos, previo recibo de dicha información por parte de **EL ENCARGADO LOCAL**.



TÍTULO VI: RESPECTO A EVALUACIÓN DE AVANCE DE CONTRATO

VIGÉSIMO TERCERO: Agenda del Trabajo e informes del avance del Programa.

Dentro de los primeros 12 meses de vigencia del presente Convenio las contrapartes desarrollarán una Agenda de Trabajo conjunta (en el formato de Carta Gantt u otro formato acordado por las contrapartes) para cada uno de los proyectos amparados por el presente Convenio. La agenda del Trabajo estará sujeta a modificaciones según la necesidad expresada por una de las contrapartes.

Al cumplir 24 meses de la firma del Convenio y, posteriormente cada dos años mientras esté vigente el Convenio, las contrapartes presentarán un informe de avance del cumplimiento del Convenio. Tal informe se presentará en formato libre e incluirá información sobre resultados obtenidos o actividades de relevancia realizadas.

TÍTULO VII: RESPECTO A LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Facultad que lo aprueba, el cual será renovado automáticamente si es que ninguna de las Partes manifiesta la intención de dar por terminado dicho Convenio, con un plazo máximo de 6 (seis) meses previos al término de vigencia. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada. En el caso de terminación anticipada, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

El convenio puede ser prolongado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Tales modificaciones, una vez que sean aprobadas por ambas partes, formarán parte de este memorándum de convenio.

TÍTULO VIII: OTRAS DISPOSICIONES

VIGÉSIMO QUINTO: Definición de las responsabilidades y tareas

Dentro de los primeros seis (6) meses de vigencia del presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual definirán las actividades y tareas asociadas a la implementación del mismo y donde señalarán la distribución de dichas tareas entre las instituciones, los coordinadores, el personal y/o los estudiantes, en caso de que aquellos se involucraran.

Los detalles específicos de cada proyecto, así como el propósito de la investigación, docentes involucrados y su carga, el estatus y duración de la actividad, deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que lleve a cabo el plazo antes mencionado o la actividad específica.

VIGÉSIMO SEXTO: Derechos y deberes de las personas involucradas

El estudiante de intercambio / académico / funcionario / coordinador del proyecto / etc., mientras dure el Convenio estará obligado a dedicar el tiempo y empeño acordados en el contrato con respectiva contraparte, y cumplir con las tareas asignadas por el dicho contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Financiamiento del Programa

Los estudiantes que participen de este programa deberán realizar el pago de los costos relacionados con el intercambio (si aplican) a su institución de origen. Ningún pago de esta naturaleza será exigido en la institución de destino. El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa así como el cumplimiento de las formalidades de inmigración requeridas, los seguros de salud y accidentes, el costo de pasajes y viáticos así como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y otros, serán de responsabilidad de **EL PROGRAMA**.

VIGÉSIMO OCTAVO: En caso de que se presenten eventualidades durante el intercambio clínico o de Investigación, relacionado con paralización de actividades, accidentes, desastres naturales, u otras cosas que escapen a la gestión de ambas partes, y que signifique un obstáculo para la realización del intercambio, deberán ser resueltas por ambas partes de forma amigable, manteniendo la buena fé de este convenio.

VIGÉSIMO NOVENO: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes de forma amigable.

PERSONERÍAS

La personería de doña **Fiorella Bertolotto Leonelli** para representar a IFMSA- CHILE consta del acta de la Trigésima Tercera Asamblea Ordinaria de la Federación Internacional de Asociaciones de Estudiantes de Medicina – Chile, reducida a escritura pública el 11 de junio de 2021 ante don César Ricardo Sánchez García, abogado y Notario Público Suplente del Titular de la Cuarta Notaría de Viña del Mar de don Evaldo Rehbein Utreras,.

La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto SIAPER TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, y lo dispuesto de lo dispuesto en D.U. N° 007732, de 1996, en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, todo en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Las partes declaran expresamente que detentan las facultades suficientes para la suscripción del presente Acuerdo.”.

2. DÉJASE constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

3. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. LUIS MICHEA ACEVEDO
VICEDECANO (S)

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes. Facultad de Medicina